ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., miércoles 24 de agosto de 2016.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se expide al Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado HERMINIO GARZA PALACIOS, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción XXVI, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el licenciado

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. <u>1451</u> QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. <u>69 VTA.</u> DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS. CD. VICTORIA, TAM., A <u>11</u> DE <u>AGOSTO</u> DEL <u>2016</u>.

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- LIC. MA. DOLORES SALOMÓN VILLANUEVA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de mayo del 2016, la ciudadana EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ, propietaria adquirente del COLEGIO VILLA JARDÍN, solicitó autorización de CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física: Dora Ninfa Barrientos Lozano, a Persona Física: Eyleen Fernanda Aguilar Manríquez, del plantel de educación preescolar particular COLEGIO VILLA JARDÍN, ubicado en calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Dr. Egidio Torre Repeto, Fraccionamiento Villa Jardín en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0506574**, publicado en el Periódico Oficial número 15, de fecha 2 de febrero del 2006.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, ubicado en calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Dr. Egidio Torre Repeto, Fraccionamiento Villa Jardín en Victoria, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular**; **de Persona Física**: Dora Ninfa Barrientos Lozano, **a Persona Física**: Eyleen Fernanda Aguilar Manríquez.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA FÍSICA, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO VILLA JARDÍN, EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, ubicado en calle Charcos de Abajo número 230, esquina con calle Dr. Egidio Torre Repeto, Fraccionamiento Villa Jardín en Victoria, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR**; de **Persona Física**: Dora Ninfa Barrientos Lozano, a **Persona Física**: Eyleen Fernanda Aguilar Manríquez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ, propietaria de la institución educativa particular COLEGIO VILLA JARDÍN está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ**, propietaria del plantel de educación preescolar particular **COLEGIO VILLA JARDÍN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Física, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0506574; por lo que la C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ, propietaria del plantel particular COLEGIO VILLA JARDÍN, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C. EYLEEN FERNANDA AGUILAR MANRÍQUEZ,** propietaria del **COLEGIO VILLA JARDÍN** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 21 de abril del 2016, el ciudadano ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ, propietario adquirente de HAPPY CHILDREN, solicitó autorización de CAMBIO DE TITULAR; de Persona Física: Leticia Ramírez Carretero, a Persona Física: Abraham Jaasiel Pérez Martínez, del plantel de educación preescolar particular HAPPY CHILDREN, ubicado en calle Abasolo número 150, esquina con calle 2, colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **HAPPY CHILDREN** cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0505559**, publicado en el Periódico Oficial número 143, de fecha 30 de noviembre del 2005.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **HAPPY CHILDREN**, ubicado en calle Abasolo número 150, esquina con calle 2, colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas, para el **Cambio de Titular**; **de Persona Física**: Leticia Ramírez Carretero, **a Persona Física**: Abraham Jaasiel Pérez Martínez.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA FÍSICA, AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR HAPPY CHILDREN, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación preescolar particular **HAPPY CHILDREN**, ubicado en calle Abasolo número 150, esquina con calle 2, colonia Centro en Matamoros, Tamaulipas, el **CAMBIO DE TITULAR**; de **Persona Física**: Leticia Ramírez Carretero, a **Persona Física**: Abraham Jaasiel Pérez Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario del plantel educativo particular **HAPPY CHILDREN**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario de la institución educativa particular **HAPPY CHILDREN** está obligado a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución de educación preescolar particular **HAPPY CHILDREN**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: El ciudadano **ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ,** propietario del plantel de educación preescolar particular **HAPPY CHILDREN**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular, de Persona Física a Persona Física, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0505559; por lo que el C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ, propietario del plantel particular HAPPY CHILDREN, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente al **C. ABRAHAM JAASIEL PÉREZ MARTÍNEZ**, propietario de **HAPPY CHILDREN** para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 18 de marzo del 2016, la ciudadana ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, propietaria del plantel de educación preescolar particular EL MUNDO DEL APRENDIZAJE, solicitó autorización de Cambio de Domicilio; de Avenida Mante número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que la institución educativa particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0308442**, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 150 de fecha 15 de diciembre del 2004.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al jardín de niños particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, para el **Cambio de Domicilio**; de Avenida Mante número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del 2005, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR EL MUNDO DEL APRENDIZAJE, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al jardín de niños particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, el **Cambio de Domicilio** solicitado; de Avenida Mante número 105 D, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, propietaria del plantel particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, propietaria del plantel educativo particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del jardín de niños particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, propietaria de la institución educativa particular EL MUNDO DEL APRENDIZAJE, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0308442** de fecha 10 de junio del 2004; por lo que la **C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ,** propietaria del plantel particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente a la **C ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, propietaria del plantel educativo particular **EL MUNDO DEL APRENDIZAJE**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción VIII y 31 fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 18 de marzo del 2016 la ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ** propietaria del plantel de educación primaria particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE** solicitó autorización de **Cambio de Domicilio**; de Avenida Mante número 105, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

SEGUNDO.- Que la institución educativa particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, cuenta con autorización para impartir educación primaria, mediante **Acuerdo Gubernamental Número 0909931**, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 18 de fecha 11 de febrero del 2010.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 31 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103 de fecha 27 de agosto del 2015, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel de educación primaria particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, para el **Cambio de Domicilio**; de Avenida Mante número 105, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en la calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 30, 48, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 31 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR MUNDO DEL APRENDIZAJE, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se Autoriza al plantel de educación primaria particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, el **Cambio de Domicilio** solicitado; de Avenida Mante número 105, colonia Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Enfermeras número 120-122, entre calle Educadores y calle Trabajo Social, colonia Unidad Modelo en el mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la **C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, propietaria del plantel particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, propietaria del plantel educativo particular MUNDO DEL APRENDIZAJE, está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la escuela de educación primaria particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La ciudadana **ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ**, propietaria de la institución educativa particular **MUNDO DEL APRENDIZAJE**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado con la autorización oficial de estudios otorgada y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, modificando, sólo en ese sentido, el contenido del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0909931, de fecha 13 de noviembre del 2009; por lo que la C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, propietaria del plantel particular MUNDO DEL APRENDIZAJE, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifiquese el presente a la C. ERIKA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, propietaria del plantel educativo particular MUNDO DEL APRENDIZAJE, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/44/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE RODRIGO GÓMEZ PEYRANO.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/44/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **PGJ/185/2016**, de fecha 18 de Marzo del 2016, el suscrito **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. América Peyrano Saldierna, madre de **RODRIGO GÓMEZ PEYRANO**, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número AMPIECS2/PGJE/AP/13/2015, que se integra en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para

el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **RODRIGO GÓMEZ PEYRANO**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el suscrito **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. América Peyrano Saldierna, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **RODRIGO GÓMEZ PEYRANO.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número AMPIECS2/PGJE/AP/13/2015, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de RODRIGO GÓMEZ PEYRANO.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **RODRIGO GÓMEZ PEYRANO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 07 de Abril del 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.-MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/45/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/45/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio PGJ/296/2016, de fecha 09 de Mayo del año 2016, el suscrito MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Blanca Guadalupe Leal Uribe, madre de BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hija antes mencionada, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 1204/2015, que se integra en la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el suscrito **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Blanca Guadalupe Leal Uribe, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 1204/2015, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **BLANCA ISABEL ÁLVAREZ LEAL**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de Junio del 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.-MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/46/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/46/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio PGJ/253/2016, de fecha 20 de Abril del 2016, el suscrito MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. María Guadalupe Cruz Lara, madre de JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el

Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 70/2011, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Ministerios Públicos de la Coordinación Estatal Antisecuestro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el suscrito **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. María Guadalupe Cruz Lara, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Ministerios Públicos de la Coordinación Estatal Antisecuestro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 70/2011, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **JOSUÉ EDUARDO LUJÁN CRUZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de Junio del 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.-MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/47/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/47/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/6867/2016, de fecha 20 de Junio del 2016, el suscrito MAESTRO CARLOS IVAN RODRÍGUEZ MACÍAS, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. María Ícela Valdez Chaidez, madre de ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 151/2015, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, Zona Norte de Reynosa, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el suscrito **MAESTRO CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS**, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. María Ícela Valdez Chaidez, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, Zona Norte, de Reynosa, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 151/2015, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **ROBERTO QUIROA FLORES VALDEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de Junio del 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.-MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-151/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

- 1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), en la cual se crea, entre otras áreas del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
- **3.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
- **4.** El 29 de febrero del presente año, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual incorpora, suprime y crea diversos cargos y puestos dentro del Servicio Profesional Electoral (en adelante SPEN).
- **5.** El 26 de mayo del presente año, la referida Junta, mediante acuerdo INE/JGE133/2016, aprobó la actualización del Catálogo del SPEN aprobado en el acuerdo señalado en el punto anterior.

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de su función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que en términos del artículo 101, fracción X, de la ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, así como la normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
- **III.** Que el artículo 110, en sus fracciones XXIII, XLI, LXI, XXXVIII y LXVII de la Ley Electoral Local establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:
 - Fijar las políticas y programas generales del IETAM.
 - Aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas.
 - Informar a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le delegue el INE, conforme a lo previsto en la Ley General y la propia ley.
 - Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- **IV.** Que de acuerdo al artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.
- **V.** Que el artículo 25 de la LEGIPE establece que la delegación de funciones del Instituto Nacional Electoral en los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLES) tendrá carácter excepcional, y que, en su caso, dichas facultades delegadas deberán ser ejercidas por la autoridad electoral local, sujetándose a lo previsto en el citado ordenamiento legal, en la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- VI. De lo anterior, se advierte que derivado de la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la LEGIPE se crea una autoridad nacional electoral a la cual se dota de atribuciones con incidencia no sólo en el ámbito federal, sino también en el local. Para la consecución de dichas atribuciones, en el artículo 119 de la LEGIPE, el legislador federal previó la creación de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **VII.** Conforme a lo anterior, en el nuevo diseño constitucional y legal debe existir una coordinación permanente entre el INE y los OPLES, el cual debe ser desarrollado a través de la instrumentación de acuerdos, lineamientos, convenios y programas interinstitucionales para el desarrollo de la función electoral.

Por ello, resulta necesario que el IETAM fortalezca la estrategia para llevar a cabo la coordinación y vinculación con la Autoridad Electoral Nacional que permita un eficiente desarrollo de las actividades encomendadas por la Constitución Federal, las leyes generales y los instrumentos de coordinación, lineamientos y criterios generales que emita el propio ente nacional.

La vinculación efectiva así como la correcta planeación de las tareas encomendadas bajo las diferentes modalidades, sean de coordinación, colaboración o bien por delegación de facultades, son de vital importancia para el adecuado desarrollo de los procesos electorales en nuestro Estado; esto es así, dado que el espíritu de la citada reforma fue precisamente la homologación de la regulación y la estandarización de los procesos electorales federales y locales.

Conforme a lo anterior, resulta indispensable para el IETAM la creación de un área especializada de enlace con el Instituto Nacional Electoral que sirva de apoyo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en dichas tareas.

VIII. Por otro lado, de igual forma, resulta de suma trascendencia contar con un área de planeación que sirva de apoyo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de crear estrategias para hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.

IX. En ese sentido, resulta de suma relevancia para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, el contar con un área de apoyo especializada en la planeación institucional y que sirva de enlace con el INE en el marco del nuevo modelo de coordinación interinstitucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 103, 112, fracción XI, de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional como unidad especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SEGUNDO. La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional tendrá el nivel de las Direcciones Ejecutivas, y su Titular será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.

TERCERO. Las atribuciones y obligaciones de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional estarán definidas en el Reglamento Interior del Instituto.

CUARTO. El Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional deberá cubrir los mismos requisitos previstos para los Directores Ejecutivos en el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que informe de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 61, ORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE AGOSTO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-152/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PARA INCORPORAR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

- **1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Reforma Legal General. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), en la cual se crea, entre otras áreas del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.
- **3. Reforma Constitucional y Legal Local.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).
- **4. Expedición del Reglamento Interior del IETAM.** En fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.
- **5. Modificación al reglamento interior del Instituto.** El 4 de mayo del presente año, mediante acuerdo IETAM/CG-112/2016, el Consejo General determinó modificar el reglamento interior del Instituto a efecto de incorporar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de su función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que en términos del artículo 101, fracción X, de la ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, así como la normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
- **III.** Que el artículo 110, en sus fracciones XXIII, XLI, LXI, XXXVIII y LXVII de la Ley Electoral Local establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:
 - Fijar las políticas y programas generales del IETAM.
 - Aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas.
 - Informar a la Unidad de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le delegue el INE, conforme a lo previsto en la Ley General y la propia Ley.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- **IV.** Que de acuerdo al artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.
- V. Que el artículo 25 de la LEGIPE establece que la delegación de funciones del Instituto Nacional Electoral en los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLES) tendrá carácter excepcional, y que, en su caso, dichas facultades delegadas deberán ser ejercidas por la autoridad electoral local, sujetándose a lo previsto en el citado ordenamiento legal, en la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- **VI.** De lo anterior, se advierte que derivado de la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la LEGIPE se crea una Autoridad Nacional Electoral a la cual se dota de atribuciones con incidencia no sólo en el ámbito federal, sino también en el local. Para la consecución de dichas atribuciones, en el artículo 119 de la LEGIPE, el legislador federal previó la creación de la Unidad de Vinculación con los OPLES.
- **VII.** Así las cosas, el marco normativo electoral vigente exige una adecuada comunicación y coordinación entre el INE y los OPLES, la cual debe ser implementada mediante la creación de los instrumentos jurídicos y programas interinstitucionales para el desarrollo de la función electoral.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el IETAM realice acciones y cree estrategias a fin de llevar a cabo las tareas de coordinación y vinculación con la Autoridad Electoral Nacional que le permita un desarrollo más eficaz de las actividades encomendadas por la Carta Magna, las leyes ordinarias y los instrumentos, lineamientos y criterios generales que emita el INE.

En ese sentido, la vinculación entre la Autoridad Electoral Nacional y el Instituto es de la máxima relevancia para el apropiado desarrollo de los procesos electorales en el Estado; debido a la homologación de la regulación y la estandarización de los procesos electorales federales y locales.

VIII. Aunado a lo anterior, para un eficaz desarrollo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, contar con un área de planeación permitiría generar las estrategias para eficientar el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.

Lo anterior es así, pues contar con un área especializada en la planeación y que, de igual forma, de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que INE determine para este Instituto, propiciaría un puntual cumplimiento de las mismas por las distintas áreas de este organismo electoral local, tanto de las generadas con motivo de las previsiones legales locales, como se aquellas establecidas mediante diversos instrumentos normativos por el Instituto Nacional Electoral.

Conforme a lo anterior, es preciso adecuar el Reglamento Interior del Instituto a efecto de establecer la incorporación en su estructura de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional, así como la manera en que habrá de desarrollar la funciones propias de su encargo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 103, 110, fracción IV, XV y LXVII de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 16; y se adicionan la fracción XIX al artículo 5; el inciso g) a la fracción III, del artículo 8; la sección sexta, del capítulo XIII, y el artículo 36 bis; todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

(...)

XIX. Unidad de Vinculación: Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

CAPÍTULO II De la estructura orgánica

Artículo 8. El Instituto Electoral de Tamaulipas, ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:

III. La Secretaría Ejecutiva; Áreas de apoyo:

(...)

g) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

CAPÍTULO XIII

De las Direcciones de Apoyo de la Secretaría Ejecutiva

(...)

Sección Sexta

De la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional

Artículo 36 bis. La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- Informar al Secretario Ejecutivo sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismos que vinculen al Instituto en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- II. Promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral;
- III. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al Instituto o bien las delegadas por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral local;
- V. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y el Instituto Nacional Electoral:
- Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- VII. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el Instituto Nacional Electoral e informar al Secretario:
- VIII. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.
- IX. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
- X. Las demás funciones inherentes al ámbito que le corresponda que le confiera la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor a partir de su expedición.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 61, ORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE AGOSTO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Nuevo Laredo, Tamps. Miércoles 20 de Julio de 2016.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PUBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

			IMPORTE		TASA DE	FECHA DE VENCIMIENTO		
CRÉDITO	ACREEDOR	DEUDOR	ORIGINAL	SALDO	INTERÉS CONTRATADA	DÍA	MES	AÑO
81488	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	85,406,388.98	54,909,735.57	Cetes y Udis	31	10	2024
163175	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	87,124,273.25	31,115,811.66	Cetes y Udis	31	10	2024
	CORRORACIÓN							
TM0203	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	241,962,884.00	161,302,137.20	9.1121%	30	06	2028
					74.7			
TM9180	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	480,000,000.00	342,211,200.00	10.0863%	30	04	2029
				10	N	200		
TM9210	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	350,000,000.00	256,011,000.00	10.3029%	31	08	2029
				1				
TM9240	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	128,912,990.00	115,607,529.56	8.5800%	30	11	2032

RESUMEN	ORIGINAL	SALDO
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	1,373,406,536.23	961,157,413.99
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA		
TOTAL DEUDA PÚBLICA	1,373,406,536.23	961,157,413.99

ATENTAMENTE.- "NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

de Garantía Hipotecaria Base de la Acción.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

	TOMO CXLI	Victoria, Tam., miércoles 24 de agosto de 2016.	Número 101
--	-----------	---	------------

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4667 Expediente Número 894/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario	3	EDICTO 5039 Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4892 Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5040 Expediente Número 01213/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	15
EDICTO 4977 Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5041 Expediente Número 0902/2015, relativo al Juicio de Divorcio.	16
EDICTO 4978 Expediente Número 415/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5042 Expediente Número 1141/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de	16
EDICTO 5024 Expediente Número 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	Pensión Alimenticia. EDICTO 5043 Expediente Número 01302/2014,	16
EDICTO 5025 Expediente Número 0098/2016, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	5	relativo a la Sucesión Intestamentaria. EDICTO 5044 Expediente Número 00519/2015,	17
EDICTO 5026 Expediente Número 0394/2016, relativo al Divorcio Incausado.	5	relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 5027 Expediente Número 19/2016, relativo	6	relativo al Juicio Hipotecario.	10
al Juicio Hipotecario. EDICTO 5028 Expediente Número 01000/2016,	6	EDICTO 5053 Expediente Número 00808/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
relativo al Juicio Divorcio Necesario.	-	EDICTO 5054 Expediente Número 00874/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 5029 Expediente Número 813/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 5055 Expediente Número 01310/2016,	18
EDICTO 5030 Expediente Número 01033/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 5056 Expediente Número 00114/2016,	18
EDICTO 5031 Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y	8	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 5057 Expediente Número 00243/2016,	19
Firma de Escritura.		relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 5032 Expediente Número 00540/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	9	EDICTO 5058 Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5033 Expediente Número 901/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 5059 Expediente Número 00586/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 5034 Expediente Número 361/2015; relativo a la Vía Ordinaria Civil Revocación del Contrato de	10	EDICTO 5060 Expediente Número 1014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
Donación.		EDICTO 5061 Expediente Número 836/2016, relativo	19
EDICTO 5035 Expediente Número 925/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	10	al Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 5062 Expediente Número 00934/2016	19
EDICTO 5036 Expediente Número 00594/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 5037 Expediente Número 00405/2015	11	EDICTO 5063 Expediente Número 014/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria.	20
relativo al Juicio Hipotecario. EDICTO 5038 Expediente Número 00244/2015,	12	EDICTO 5064 Expediente Número 00857/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución		EDICTO 5065 Expediente Número 00880/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

				Pág.
EDICTO relativo al	5066 Expediente Juicio Sucesorio Inter	Número stamentari	00856/2016, o.	20
	5067 Expediente Juicio Sucesorio Inter			20
	5068 Expediente Juicio Sucesorio Inter			21
	5069 Expediente Juicio Sucesorio Inter			21
	5070 Expediente Juicio Sucesorio Inter			21
	5071 Expediente Juicio Sucesorio Inter			21
	5072 Expediente Juicio Sucesorio Intes			21
	5073 Expediente Juicio Sucesión Intes			22
	5074 Expediente Juicio Sucesorio Intes			22
	5075 Expediente Juicio Sucesorio Intes			22
	5076 Expediente Juicio Sucesorio Intes			22
	077 Expediente Núr		2015, relativo	22
	5078 Expediente Juicio Sucesorio Intes			22
	5079 Expediente Juicio Sucesorio Inter			23
EDICTO relativo al	5080 Expediente doble Juicio Sucesori	Número o Intestam	0577/2016, nentario.	23
	5081 Expediente Juicio Sucesorio Intes			23
	5082 Expediente Juicio Sucesorio Intes			23
	5083 Expediente Juicio Sucesorio Intes		00461/2016, o.	23
	5084 Expediente Juicio Sucesorio Intes			24
	5085 Expediente Juicio Sucesorio Intes		00728/2016, o.	24
	086 Expediente Núr		2016, relativo	24
	5087 Expediente Juicio Sucesorio Inter		00873/2016, ia.	24
	5088 Expediente Juicio Sucesorio Intes		00809/2016, o.	24
	5089 Expediente Juicio Sucesorio Intes			25
	5090 Expediente Juicio Sucesorio Intes		00888/2016, o.	25
	5091 Expediente Juicio Sucesorio Intes		00356/2015, o.	25
EDICTO	5092 Expediente Juicio Sucesión Intes	Número	00761/2016,	25
EDICTO	5093 Expediente Juicio Sucesorio Intes	Número	01187/2016,	25

	Pag
EDICTO 5094 Expediente Número 833/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5095 Expediente Número 00680/2012, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales.	26
EDICTO 5096 Expediente Número 01041/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 5097 Expediente Número 01253/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 5098 Expediente Número 0877/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5099 Expediente Número 00540/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 5100 Expediente Número 0481/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	28

EDICTO

Juzgado Décimo Tercero de lo Civil. México, D.F.

SE CONVOCAN POSTORES

Juzgado 13 Civil

Expediente 894/2011

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DÍAZ VELÁZQUEZ FRANCISCO Y MARÍA ISABEL REYES GÓMEZ, Expediente 894/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis ordenó: se ordena sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en lote 06 (seis) de la manzana 50 (cincuenta) calle Quirino Mendoza número 4427 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete) del Fraccionamiento Santa Cecilia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, atendiendo a lo solicitado por el promovente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en el Periódico Milenio debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, ampliándose la publicación de los edictos en dicha entidad, en cinco días más en razón de la distancia.

El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-Rúbrica.

4667.- Agosto 4 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 01 de agosto de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año en curso dictado dentro del Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundís, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de ADELA SALAZAR REYES se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 65523, ubicada en calle Cerro de la Bufa, número 631, manzana 33, lote 17, del Fraccionamiento Colinas del Sur, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 119.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con calle Cerro de la Bufa; AL SUR: 6.24 metros con lote 48; AL ESTE 19.15 metros con lote 18; y AL OESTE en 19.15 metros con lote 16; valuado por los peritos en la suma de \$478,000 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en aquella ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4892.- Agosto 16, 18 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00187/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, apoderado legal de INFONAVIT en contra de ERIK PONCE DEL ANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Danubio número 14263, de la colonia Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 8, manzana 5, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 34.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Danubio; AL SUR, 6.00 metros con el lote número 29; AL ORIENTE, 15.00 metros con lote 9; y AL PONIENTE: 15.00 metros, con lote 7, y valuado por los peritos en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4977.- Agosto 18 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 415/2010, promovido por el Lic. José Alfredo Barrera García, y continuado por la C. Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ADRIÁN CERECEDO GARCIA, a Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Construcción marcada con el número 323, de la calle Boulevard Imaq del Condominio Villa Calandria, lote 1, manzana 7, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq II, del Fraccionamiento denominado Villas de Imaq de esta ciudad, con superficie de terreno de 43.40 m2 (cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros, con edificio (departamento 5), AL SUR: en 4.00 metros con área común de estacionamiento (Boulevard Imaq), AL ESTE: en 2.75 y 8.10 metros, con casa 71 del Condominio Villa Alondra, y AL OESTE: en 5.30 y 5.55 metros, con casa 2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 2365, Legajo 2-048, de fecha, 11 de abril de 2003, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4978.- Agosto 18 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00604/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA,

anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de Administrador del Fideicomiso F/00399, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S. A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL SOCIEDAD **FINANCIERA** VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de administrador del Fideicomiso F/00399, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ quien tiene su domicilio en calle Rio Bravo Nº 114 Fraccionamiento Laderas de Vista Bella entre las calles Río Ganges y Cerrada C.P. 89367 de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00604/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes N° 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.-Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del expediente 00604/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.-Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-

Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 20 de mayo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5024.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALONSO TREVIÑO CAVAZOS. PRESENTE:

Por auto de fecha quince de marzo dos mu dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0098/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por LAURA HILDA GONZÁLEZ JASSO, en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de julio del año en curso, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de julio de 2016.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5025.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de junio de 2016. C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de marzo, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en et Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0394/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. IMELDA SERRILLO MARES, en contra del C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando at C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5026.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

Altanina,

C JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del 2016 radicó el Expediente Número 19/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad \$532,406.13 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Saldo Capital Original Insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Con Interés y Garantía Hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción. B).- El pago de la cantidad \$23,748.15 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, C).- El pago de la cantidad de \$2,114.12 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, D).- El pago de la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, E).- El pago de la cantidad de \$64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado vencido y que se siga venciendo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo con forme a la Cláusula Decima Cuarta inciso b) del Contrato Base de la Acción, en Virtud del Incumplimiento en el Pago de Crédito y por consecuencia la ejecución de la garantía hipotecaria, G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 8 de enero del 2016 y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Consistente escritura número ciento veintidós mil novecientos noventa y cuatro, Libro tres mil doscientos cuarenta y uno de fecha 02 de julio del 2001 constantes de (18) fojas útiles, Legajo de (30) fojas útiles el cual consta de: escritura veintiocho mil cuarenta y seis, volumen DCCCLVIII de fecha cinco de abril del 2011, certificado y certificado de registración de fecha 08 de septiembre del 2014 de la Finca Número 42068 de Tampico, Tamaulipas, caratula de contrato constantes de dos fojas, tabla de amortización constantes de tres fojas, ticket de pago de derechos, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de Registro Público de la propiedad, cuatro recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal de Tampico, Tam., declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de Registro Público de la Propiedad, un manifiesto de propiedad urbana folio 60367, un avalúo pericial de propiedad urbana, un manifiesto de propiedad urbana folio 257137 y estado de cuenta certificado de crédito hipotecario constantes de (2) fojas útiles ello en cumplimento al auto de fecha once de enero del 2016 al momento de la diligencia de emplazamiento.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5027.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01000/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CENOVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, se dictó un auto que al literal dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. MIRNA EDITH MAYA ORTEGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por medio del cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio conyugal el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizado el demandado LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, se ordena emplazar por edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente. previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Notifíquese personalmente al C. LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.".- Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5028.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, radico el Expediente Número 813/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GERARDO SOTO NAJAR apoderado de TERESA NAJAR GUTIÉRREZ, en contra de SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO Y ARTURO CRUZ GONZÁLEZ y en cumplimiento al auto de emplazar por edictos a la parte demandada la C. SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- La reivindicación y entrega física y material del inmueble y construcciones en el existentes ubicado en la calle Morelos número 106 entre las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa de la colonia El Arenal (antes Ejido El Arenal), C.P. 89344 de Tampico Tamaulipas identificado como lote 3 de la manzana 5 con una superficie de 600 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros lineales con propiedad particular, AL SUR en 30.00 metros lineales con lote 4, AL ESTE en 20.00 metros lineales con Central de Autobuses (antes Cooperativa de los Autobuses Azules) y AL OESTE en 20.00 metros lineales con calle Matamoros hoy Morelos, b).- El pago de los frutos, daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi poderdante por todo el tiempo que los demandados tuvieron y tienen en posesión el inmueble cuya reivindicación se demanda hasta la entrega física y material del inmueble que demando su reivindicación y que describo en el inciso anterior, c).- El pago de los gastos y costas del Juicio."

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 3 de diciembre del 2015, Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio otorgado a su favor por TERESA NAJAR GUTIÉRREZ el cual se encuentra certificado ante Fedatario Público, constante de tres fojas útiles, escritura número 1401, volumen trigésimo primero de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho el cual se encuentra certificado ante Fedatario Público que contiene contrato de compraventa celebrado entre GERARDO SOTO NAJAR Y TERESA NAJAR GUTIÉRREZ constante de diez fojas útiles, certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 14 de septiembre del dos mil quince constante de tres fojas útiles, escritura número 934, Volumen Décimo Quinto de fecha ocho de noviembre de 1996 el cual se encuentra certificado ante el Director del Registro Público de la Propiedad y de comercio que contiene contrato de compraventa celebrado entre Modesta Castillo Hernández por su propio derecho y como apoderada de los señores Pedro, Margarita, José de Jesús, José Luis, Marco Antonio, Ma. Isela y Juan de apellidos Yáñez Castillo y Sociedad Cooperativa Autotransportes Liga de Choferes S.C.L. Constante de cuatro fojas útiles, copia certificada del Expediente 373/2010, expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial constante de once fojas útiles; en cumplimento al auto de fecha 23 de junio del 2016 al momento de la Diligencia de Emplazamiento.- Se Encuentran A Su Disposición en la Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5029.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA DOMICILIO DESCONOCIDO PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01033/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Gerónimo Valdez López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: "A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente el vencido del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 once de diciembre de 1990 mil novecientos noventa..., B).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 once de diciembre de 1990 mil novecientos noventa..., C).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en primer lugar, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo..., D).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento y ejecución del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 21 veintiuno de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres..., E).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento y ejecución del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 23 veintitrés de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete..., F).- El Pago de la cantidad de 117,238.67 (ciento diecisiete mil doscientos treinta y ocho punto sesenta y siete Unidades de Inversión),..., haciende a la cantidad de \$602,087.98 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de suerte principal..., H).-El pago de la cantidad de 5,431.66 (cinco mil cuatrocientos treinta y uno punto sesenta y seis Unidades de Inversión).., haciende a la cantidad de \$27,894.70 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)..., por concepto de Intereses Ordinarios,... I).- El pago de la cantidad de 133.42 (ciento treinta y tres punto cuarenta y dos Unidades De Inversión)..., haciende a la cantidad de \$685.19 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios..., J).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última

publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado se previene al demandado a fin de que dentro del término que tiene para contestar la demanda señale domicilio convencional en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso las notificaciones que sean de carácter personal se harán por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.".

03 de agosto del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.-LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5030.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA. DOMICILIO DESCONOCIDO. .

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la Ciudadana Yuliana Ramírez Martínez, en su carácter de apoderada legal de la MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTÍNEZ, en contra de los Ciudadanos VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, ordenó a Ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha quince de los corrientes escrito, documentos anexos consistentes en: 1).- Escritura Pública Número 6766, Volumen 134 de fecha ocho de abril de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Jesús Ramos de Hoyos, Notario Público Número 101, en ejercicio en esta ciudad, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio otorgado por la C. MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTINEZ, a favor de los CC. Yuliana Ramírez Martínez y/o Julián Pérez Ledezma; 2).- Legajo de copias debidamente certificadas, expedidas por el juzgado de primera instancia de lo familiar, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince; 3).-contrato de promesa de venta celebrado por los C.C. VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y MARTHA GUILLERMINA R. SANDOVAL, en fecha doce de agosto de dos mil cuatro, ratificado ante la fe del Notario Público Número 284, Licenciado Rafael Rodríguez Sontoya, con ejercicio en esta ciudad; 4).- Documento de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, expedido por la C. MARTHA GUILLERMINA SANDOVAL por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); 5).- Contrato de donación onerosa, expedido en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Notario Público Número 25, Licenciado Miguel Gracia Riestra, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y copias para traslado, signado por la C. Yuliana Ramírez Martínez, en su carácter de apoderada legal de la C. MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTÍNEZ, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de Apoderada Legal de dicha persona y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Sumario Civil

Otorgamiento v Firma de Escritura, en contra de VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, ambos con domicilio ubicado en calle Francisco M. Sánchez número 501-B, colonia Tamaulipas, entre calle Constitución y Privada Cinco, en esta ciudad, de quién, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00407/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácesele para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.-Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Téngasele señalando como domicilio para oír v recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 100, Edificio Cosmos, Despacho veintiuno, segundo piso, Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Jorge Carlos Gómez Saeb, Sergio Antonio Castillo García y Gabriel Baltazar Vázquez, a quien además designa como sus asesores jurídicos, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedaran facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas la personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.-Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.-La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizado por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con (a salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.-Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a los C.C. VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52,66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de to Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que Autoriza y Da Fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00407/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a (21) veintiuno de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha veinte de junio de los corrientes, escrito signado par el Licenciado Jorge Carlos Gómez Saeb, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estada, compareciendo al Expediente Número 00407/2015; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandadas par media de edictos; por la que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversas oficios que abran agregadas a las autos rendidos par los diferentes dependencias e instituciones, de donde se desprende que en los domicilios proporcionados no viven los demandados, de igual forma que se ignara el domicilia de los Ciudadanos Virgilio Sánchez Arvisuo y Josefina Rodríguez Zúñiga, y además que el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Notifíquese.- Así lo acordó v firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.-Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

5031.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C. YANELLY MARTINEZ GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00540/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JORGE MARTÍNEZ

AVILÉS, en contra de YANELLY MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución de vínculo matrimonial, que les une inscrito bajo el régimen de sociedad conyugal, el día 18 de julio del año 2014, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil en esta ciudad Mante Tamaulipas.
- B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.
 - C).- La disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YANELLY MARTINEZ GONZÁLEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona. en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de julio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretarla de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5032.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MATILDE DE LA FUENTE REYES DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 901/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MATILDE LA FUENTE REYES, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: I).- La declaración judicial en el sentido que ha vencido anticipadamente el plazo concedido a la parte demandada relativo al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y que se acompaña como parte de los documentos base de la acción, en virtud de haber incumplido con los pagos a que se obligaron de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, b).- Pago de la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal o capital insoluto, c).- El pago de la cantidad de \$ 435,324.89 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, d).- El pago de la cantidad de \$359,325.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios venios y los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, e).- El pago de la cantidad de \$6,890.83 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, f).- El pago de la cantidad de \$1,096.12 (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente asunto. g).- El pago de la cantidad de \$109.61 (CIENTO NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, H).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha catorce de a abril del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por la que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, en donde se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando las copias simples de la demanda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5033.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, radico el Expediente Número 361/2015; por lo que se le tiene al C. CARLOS ARCELUS PÉREZ en representación del C. PEDRO ARCELUS PÉREZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Revocación del Contrato de Donación en contra de la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La revocación del Contrato de Donación entre consortes celebrado entre el Sr. Pedro Arcelus Pérez como la parte donante y la hoy demandada, PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO como la parte donataria, respecto de la nuda propiedad del inmueble que se identifica como: lote No. 11, de la manzana no. 7 de la colonia J. Jesús Luna Luna del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con superficie de 200.00 metros cuadrados, y la construcción en el existente, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con el lote No. 12; AL SUR: en 20.00 metros, con el lote No 10; AL ESTE: en 10.00 metros, con calle José Medina y AL OESTE: en 10.00 metros, con propiedad privada inmueble del que mi representado se reservó el usufructo vitalicio el contrato de donación de la nuda propiedad del inmueble en cuestión se encuentra amparado por el Acta No 2117, del Volumen No 26, de fecha 22 de mayo de 19970, de la Notaria Publica No 124 a cargo del el Lic. Guillermo Leyva Ventura en ejercicio en Tampico Tam., instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 23,434, Legajo No. 469, del municipio de Cd. Madero, Tam, con fecha 7 de julio de 1997; 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio así como los que de él se deriven; como consecuencia de la acción de revocación que se ejercita, solicito: que las cosas se retrotraigan al Estado en que se encontraban antes de la celebración del Contrato de Donación de la Nuda Propiedad mencionada, quedando nuevamente el Sr. Pedro Arcelus Pérez como propietario absoluto del inmueble descrito en el primer punto de este capítulo de prestaciones, en virtud de ya corresponderle el usufructo vitalicio del predio en cuestión; 3.-En virtud de lo anterior y en base a lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito se llame a Juicio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado

de Tamaulipas, dependencia que tiene a su cargo los protocolos y apéndices del Lic. Guillermo Leyva Ventura, Notario Público que elaboro la escritura de donación cuya revocación se reclama, solicitando se llame a Juicio a esta dependencia gubernamental, en virtud del fallecimiento del Lic. Leyva Ventura; lo anterior con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 82, 144, 145, 147 y demás que resultaren aplicables de la Ley del Notariado de Nuestro Estado con domicilio ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, Cuarto Piso, de Cd. Victoria, Tam; B.. El Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Tampico, Tam; dependencia ante quien se encuentra inscrita la Escritura de Donación del Inmueble Objeto de la Revocación, con domicilio en la Ave. Aguadulce No. 601 Esquina con calle Ébano de la colonia Petrolera de Tampico, Tam. C.P. 89110, la Solicitud que realizo para que sean llamados a Juicio las dependencias gubernamentales señalados en los dos párrafos anteriores tiene por objeto que les pare perjuicio la sentencia que se dicte en el Juicio que hoy inicia, para el efecto de que una vez ejecutoriada esta, se les ordene realizar las anotaciones correspondientes por la cancelación del contrato de donación declarada así judicialmente, retrotrayéndose así las cosas para que queden en el Estado en que se encontraban antes de que se celebrara dicho contrato, regresando la nuda propiedad del citado inmueble a favor del SR. PEDRO ARCELUS PÉREZ." .y mediante autos de fechas cuatro y veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber a la demandada PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO que las copias simples de la demanda de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece y anexos en copia simple consistente en poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio otorgado por PEDRO ARCELUS PÉREZ a favor de CARLOS ARCELUS PÉREZ, Acta de Matrimonio expedida por el Juez del Registro Civil de México, D.F. copias certificadas del Expediente 235/11 radicado en el Juzgado quinto de primera instancia de lo civil de Altamira, Tamaulipas, copias certificadas del Expediente 1146/12 radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 25 de mayo del dos mil dieciséis. DOY

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5034.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

EDGAR VANEGAS MONRROY. DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 925/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por SILVIA PEDROZA LÓPEZ, en contra de EDGAR VANEGAS MONRROY.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. EDGAR VANEGAS MONRROY, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 9 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5035.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA ALICIA TORRES LEAL CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez de agosto de dos mil quince radicó el Expediente Número 00594/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Fabiola de la Cruz Contreras Bocanegra, apoderada legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2. 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA ALICIA TORRES LEAL por medio de edictos mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis del actual, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal artes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica. 5036.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 25369, de fecha nueve de enero del dos mil doce, ante la Fe del Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; ejercitando Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ, esta última con domicilio en calle Avenida Las Palmas, número 301 Oriente, Departamento "A", Condominio I, Colonia Delfino Reséndiz, entre calles Lic. Margarito Garza Chapa y Avenida Monterrey, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89556, a quien se le reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00094/2015 y fórmese expediente; asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio del demandada C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, previo a emplazarlos por medio de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.-Mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito inicial de demanda, a excepción de los C.C. Lics. José David Ortiz López, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y Cesar Augusto Valdez Castillo, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el articulo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaria de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Agua Dulce, número 900, local 10, entre Universidad y Catalina, Plaza Florencia, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110.-Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado. Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco se Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y. conciliación entre las partes en conflicto como un alternativo para solucionar procedimiento conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.-Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis, las suscritas Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta al Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en fecha diecisiete del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por al Porfirio Gutiérrez Licenciado compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00405/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que [as copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.-Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.-Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretarla de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5037.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

JUAN ALVARADO MARTINEZ. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00244/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria Base de la Acción, promovido por el C. Licenciado José David Ortiz López y continuado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al Licenciado José David Ortiz López, en su carácter de apoderado general para pleitos cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado legal de dicha empresa, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria Base de la Acción: en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ; con domicilio en calle Soto La Marina número 418, lote 173, manzana 7, Fraccionamiento Linares de esta de ciudad Mante, Tamaulipas; de quien, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d) e), f) y g) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de expediente 00244/2015.-Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácesele para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.-

Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Margarita Vázquez Picazo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo y Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes.-Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizada por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos.- Se igual manera, notifíquese al compareciente de todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta, así como también, se le autoriza al compareciente para presentar promociones electrónicas.-Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.-La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente al C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ .- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.-Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00244/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Licenciado Eloy Vázquez Olvera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del Expediente Número 00244/2015, mediante solicita se le reconozca su personalidad; y autoriza a profesionistas para que tengan acceso al expediente, así como para oír y recibir notificaciones; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo pide, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., conforme al poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona moral, el cual obra agregado a los autos; y en atención a que el citado instrumento se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido poder; debiendo notificar esta circunstancia a la parte demandada.- Por otra parte, téngase señalando como domicilio

para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, y previo a autorizar a los abogados que refiere en su escrito de cuenta en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles deberá acreditar la calidad de profesionista en derecho de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 53, 66 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado.- Así lo acuerda v firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da Fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.-C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por Licenciado Eloy Vázquez Olvera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DÉ RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del expediente número 00244/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante del Instituto Nacional Electoral, por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y así como por la Comisión Federal de Electricidad y el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, desconocimiento del domicilio del reo procesal, consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.-Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.-C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del Expediente Número 00244/2015, mediante el cual da cumplimento al auto de fecha quince de abril del presente año; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: En primer término, téngasele exhibiendo copia simple del escrito y poder general para pleitos

y cobranzas; por lo que en consecuencia se trae a la vista el escrito presentado en fecha quince de abril del presente año, por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, mismo que es de proveerse de la forma siguiente: Se le tiene exhibiendo poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor por persona SCRAP SOCIEDAD moral Ш RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y en atención a que el mismo se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido instrumento, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo revocando cualquier otro nombramiento hecho anterioridad, debiendo notificar de manera personal esta circunstancia a la parte demandada.- Téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 bis del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo rgil740124@hotmail.com.- Así mismo, notifíquese al citado profesionista todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- Así también, se autoriza al profesionista mencionado con antelación a presentar promociones electrónicas.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 22 Bis, 52, 53, 66, 68 bis y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 148, 150 Fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte contraria la sustitución procesal.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da Fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.-C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

5038.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ELIDA CRUZ MAR DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIDA CRUZ MAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del .año dos mil quince.- Téngase por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Püblico Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. ELIDA CRUZ MAR con domicilio en Privada 4 número 104, colonia Jardines de Champayan, C.P. 89358, de Tampico, Tamaulipas, entre las calles Limonaria y Barda, a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- A), B), C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal at Treinta de Junio del dos mil quince, el pago de la cantidad de 168.4410 (ciento sesenta y ocho 4410/100 Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$358,954.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MN.), y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00544/2015 y fórmese expediente. Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local. - Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no a responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario. - Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrase traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por ci actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Avenida Paseo Flambovanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula

Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto Nº LXI-909, de fecha veinticinco se septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Tories.-Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00544/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada ELIDA CRUZ MAR, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. ELIDA CRUZ MAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.-

Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Tories.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, las suscritas Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta al Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (06) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00544/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita llévese a cabo la corrección del edicto de emplazamiento ordenado en autos, por cuanto hace al nombre de la demandada siendo lo correcto ELIDA CRUZ MAR, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.-Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Testigos de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juico se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

El C. Secretaria de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.-Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

5039.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO DAMIÁN GALLEGOS MARTINEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la C. ANA MIREYA EURESTI VARGAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

1.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

02 de agosto del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5040.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN JOSÉ CONTRERAS SALDAÑA DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0902/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido en su contra por la C. DALIA IRIS GARCIA SALAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JUAN JOSÉ CONTRERAS SALDAÑA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.-Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las diez horas del día siete de Julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5041.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIRA AGUILAR TREJO DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 1141/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. LORENZO MENDOZA GONZÁLEZ, en contra de la C. ELVIRA AGUILAR TREJO, mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las comas simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5042.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO, promovido por la NORMA ALICIA GALVÁN GALVÁN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (21) veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de fecha veinte de noviembre del año en curso, documentos y anexos que acompaña, de la C. NORMA ALICIA GALVÁN GÁLVÁN como lo solicita téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de Leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la beneficencia pública y del Ministerio Püblico adscrita a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuvo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del País; así como al Representante Legal del Patronato de la Beneficencia Pública a fin de que se le haga saber la radicación del presente sucesorio.- Por otra parte, y con fundamento en los artículos 68 IV, 758 fracción III y 787 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la radicación de este juicio mediante notificación personal a las presuntos herederos BERTHA ALICIA DELGADO MORALES Y OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA con domicilio en calle Porfirio Díaz S/N zona centro, y/o Calle Pedro J. Méndez, Esq. Porfirio Díaz de Santander Jiménez, Tamaulipas, y en virtud de que estos tienen su jurisdicción fuera de este Juzgado, gírese atento exhorto a los Jueces de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordenen la práctica de dicha diligencia.- En atención a lo establecido por el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Primera Sección del presente Juicio.-Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado, y autorizando como Asesores Jurídicos y de conformidad con el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a los CC. Licenciados Giovanni Anrico Vita Galván y/o Juan Ramón Rojas Laureano; asimismo, se autoriza al C. JUAN RAMÓN ROJAS LAUREANO, el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y. acuerdos que no contengan notificación personal, en el correo electrónico, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese:- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Angel Walle García, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 01302/2014 y se publicó en lista.-Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (12) doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de fecha (11) del presente mes y año, signado por el Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, dentro del Expediente 01302/2014; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización del presunto heredero OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA, es por lo que procédase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir

de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, y 67 fracción VI y 788 del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de 10 Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.-Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que]as copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretarla de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones per cédula.

Cd Victoria Tam., a 04 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLEY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5043.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído del ocho de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00519/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO por medio de edictos mediante proveído de uno de marzo del dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5044.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LOS CC. ERNESTO RAFAEL CHANES CANO Y ANA MARLEN YANETT ÁLVAREZ GONZALEZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de Junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SOTIABANK INVERLAT S.A.(sic), en contra de ERNESTO RAFAEL CHANES CANO, ANA MÁRLEN YANETT ÁLVAREZ GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5045.- Agosto 23, 24 y 25.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NETZAHUALCÓYOTL MAYORGA VÁZQUEZ, denunciado por LOURDES MAYORGA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5053.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE RAMÍREZ ROSALES, denunciado por la C. MARÍA MARTINEZ PONCE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5054.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros. Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de Julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01310/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CÁRDENAS LERMA, CARLOS LECHUGA PETAN, denunciado por ROSA MARÍA LECHUGA CÁRDENAS, JOSÉ PERFECTO LECHUGA CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5055.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN HURTADO SILVA y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CORPUS (también conocida como M. DE JESÚS MARTÍNEZ DE H.), promovido por ESTEBAN HURTADO MARTINEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 15 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha primero del abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIA MÉNDEZ RAMOS (también conocida como ANASTACIA MÉNDEZ DE SAUCEDO Y ANASTACIA MÉNDEZ DE SAUCEDA) promovido por FERMÍN SAUCEDA MÉNDEZ (también conocido como FERMÍN SAUCEDO MÉNDEZ).

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 23 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica.

5057.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de Jo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ promovido por JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.-Rúbrica.

5058.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, el Expediente 00586/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PROCORO EURESTI MARTINEZ Y MA. ASCENCIÓN CÁRDENAS PACHECO, denunciado por ANA LAURA EURESTI CÁRDENAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5059.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1014/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. BRISELDA GUADALUPE TEJEDA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5060.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 836/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN GARCÍA BETANCOURT, denunciado por la C. ANDREA SÁNCHEZ GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5061.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00934/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO LUCIO GARCÍA, denunciado por GUILLERMO LUCIO TORRES ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de junio de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5062.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 014/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de MARÍA ESTELA VALDEZ ELIZONDO, promovido por la C. MARÍA CRISTINA VALDÉS ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de agosto do 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5063.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARÍA ARVIZU RAMÍREZ, denunciado por NAHÚM ARVIZO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5064.- Agosto 24.-1v.

FDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MAGDALENA VELÁZQUEZ CRUZ, denunciado par el C. ROBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5065.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00856/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA GUERRERO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. ROGACIANO TREJO PAVOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5066.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ ORTIZ RODRÍGUEZ, denunciado por SOFÍA RODRÍGUEZ AUSTRIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL BANDA FONDÓN denunciado por el C. FIDEL BANDA BÁEZ, asignándosele el Número 00789/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 28 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5068.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO LUCIO CÁRDENAS, quien falleció en la ciudad de Mier, Tamaulipas, el día 27 de octubre del dos mil nueve, habiendo tenido su Ultimo domicilio en calle José Ma. García número 606, colonia Las Torres, C.P. 88390 en Mier, Tamaulipas y es denunciado por MA. GUADALUPE LUCIO AGUILAR.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 27 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5069.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO DÍAZ MARTÍNEZ denunciado por GERARDO DÍAZ ORTA, asignándosele el Número 00889/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 de julio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5070.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00457/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARGARITA DE LA CRUZ CENTENO, denunciado por NIVARDO OCHOA SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA ELVIRA DEMETRIO TOLENTINO como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5071.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00746/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO CÁRDENAS GUZMÁN, denunciado por SIMONA BÁEZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de julio del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NINFA GUZMÁN BELTRÁN, denunciado por ANTONIO VÍCTOR ECHEGOYEN GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5073.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de Julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00804/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRUCTUOSO CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por ERNESTO CASTRO INFANTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5074.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 81252/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO AURELIANO GARZA NARRO, denunciado por la C. NANCY EDITH HERRERA MÉNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5075.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año en curso, el Expediente 01341/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN GUERRERO SALDAÑA, denunciado por ROMÁN GUERRERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5076.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 625/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GUAJARDO VALDEZ, denunciado par la C. HILDA DEL SOCORRO TINAJERO ROSARIO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5077.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del. Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1125/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. RAMÓN TREVIÑO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JACINTO TREVIÑO HERNÁNDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2016.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5078.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 11 de mayo del año 2016, ordenó la radicación del Expediente 00538/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ LINARES GARCIA, denunciado por FRANCISCO CRUZ LINARES, GERARDO CRUZ LINARES, RICARDO CRUZ LINARES, ANTONIA CRUZ LINARES, ESTELA CRUZ LINARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11/05/2016 03:31:44 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO. - Rúbrica. - La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5079.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de mayo de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0577/2016, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID GUARDIOLA LUGO Y VIRGINIA ACEVEDO RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estada y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5080.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2016, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de BENITA RODRÍGUEZ SOTO, denunciado par ALFREDO RODRÍGUEZ SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01/07/2016 12:50:59 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5081.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el Expediente 01304/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ADALBERTO CARDIEL MARTINEZ, denunciado por MARTHA MENDOZA MORALES Y VERÓNICA CARDIEL MENDOZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5082.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCÉS ECHAZARRETA, denunciado por HORTENSIA GARCÉS ECHAZARRETA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (05) cinco de agosto de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN URQUIZA TORRES, denunciado por IMELDA DE LOS SANTOS LÓPEZ, LEONOR, MARÍA GRACIELA, ANA OLIVIA, HOMERO, BENITO, MIREYA Y YAMELY de apellidos URQUIZA DE LOS SANTOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 05 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5084.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TREVIÑO LÓPEZ Y/O JOSÉ DE JESÚS TREVIÑO LÓPEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ, KARLA BERENICE TREVIÑO GONZÁLEZ y ALEJANDRA MARÍA TREVIÑO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5085.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha cuatro de Agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicada el Expediente Número 885/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor IGNACIO CÁRDENAS MOLINA, promovido por la C. MA. ELENA CÁRDENAS BRAVO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estada y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5086.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado encargado del despacho par Ministerio de Ley, actuando con los Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Zoila Alicia Cerna Amor y José Amada Arvizu Estrada, por auto de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2016, relativo at Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de OLGA RAMÍREZ MEZA, denunciado par el C. JOEL NICASIO DÍAZ LUEVANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de Julio del aña dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.-Rúbrica.- LIC. JOSÉ AMADO ARVIZU ESTRADA.- Rúbrica.

5087.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALCIDO LÓPEZ, y denunciado por la C. MARÍA DEL PILAR RIVERA TREVIÑO

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Cuatro de agosto del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01231/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILOMENO FAUSTINO AQUINO DEMETRIO, denunciado por MARÍA ELVIRA DEMETRIO TOLENTINO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA ELVIRA DEMETRIO TOLENTINO como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE "LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5089.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00888/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA CORONADO DE LEÓN, denunciado por ELISEO ALCOCER RODRÍGUEZ, MARTÍN ALCOCER CORONADO, FRANCISCA ALCOCER CORONADO, ALMA NELY ALCOCER CORONADO, YOLIDA DEL CARMEN ALCOCER CORONADO, ELVA ELISA ALCOCER CORONADO, ELISEO ALCOCER CORONADO, HUMBERTO ALCOCER CORONADO, ROSA MARÍA ALCOCER CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/08/2016 02:01:20 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5090.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de enero de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÉLEZ PRECIADO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata número 1261 de la colonia Flores Magón de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5091.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por IVÁN EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5092.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01187/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDEMAR BAZALDUA CANDANOZA, denunciado por ESPERANZA DIEGO DEL ANGEZ(sic), y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten

en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

5093.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 833/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE JAVIER GARZA GARCÍA, denunciado por MA. DEL CARMEN GARZA GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/08/2016 02:16:02 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5094.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE DOMICILIO: DESCONOCIDO. PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, ordenó la dentro del Expediente Número 00680/2012, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales, la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, en representación de su menor hijo JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, en contra de la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, en su doble carácter de abuela paterna del menor en comento y como albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su hijo JOSÉ FRANCISCO ORTIZ VÁZQUEZ, a quien se le ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia dictada en fecha diez de febrero del año en curso que a la letra dicen:

Sentencia Número.- (54) cincuenta y cuatro.

En ciudad Altamira, Tamaulipas a (10) diez de febrero del año (2014) dos mil catorce.- Vistos para resolver los autos del Expediente Número 680/2012, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales, promovidas por la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, en representación de su menor hijo JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, en contra de la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, en su doble carácter de abuela paterna del

menor en comento y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su hijo JOSÉ FRANCISCO ORTIZ VÁZQUEZ, y en cumplimiento a la resolución dictada en fecha (23) veintitrés de octubre del año (2012) dos mil doce, por la Séptima Sala Unitaria en Materia Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, ordeno la reposición del procedimiento con la finalidad que este Juzgador incorpore al proceso, como pruebas para mejor proveer, todas las constancias que integran el incidente de fijación de Pensión Alimenticia tramitados dentro del Expediente 440/2007, del índice del propio Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO ORTIZ VÁZQUEZ, denunciado por ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, allegándose así de los elementos de prueba necesarios que le permitan emitir una resolución en la que se salvaguarden los intereses del menor hijo de la parte promovente y para que determine si su derecho alimenticio se encuentra debidamente garantizado.

Primero:- La parte actora de este procedimiento acredito convenientemente los hechos constitutivos de su demanda, por lo que;

Segundo:- Han procedido las presentes providencias precautorias sobre alimentos provisionales incoadas por la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, en representación de su menor hijo JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, en contra de la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, en su carácter de abuela paterna del menor, en consecuencia,

Tercero:- Se condena a la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, al pago de una pensión alimenticia a favor del menor JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, representado por su madre la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, equivalente a la cantidad de \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, equivalente a la cantidad de USD \$4,000.00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a razón del dólar a pesos mexicanos de \$12.65 (DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá depositar por periodos mensuales cada primer día del mes, a través del certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en este Distrito Judicial en la inteligencia que la deudora alimentista será notificado por única vez de la presente resolución, a quien se le conmina para dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria el presente fallo o pueda ser ejecutado conforme a la ley de estricto cumplimiento a lo aquí sentenciado, apercibida que en caso de desacato, para la consecución de tal fin se procederá observando las reglas contenidas en el capítulo de ejecución forzosa del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, embargándosele bienes de su propiedad.

Cuarto: Asimismo, se previene a la accionante para que promueva la demanda de alimentos definitivos dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución en los términos de ley, quien deberá acreditar dicha circunstancia ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se levantará de plano la medida provisional decretada.

Quinto:- De igual forma expídase a la promovente copia certificada que de esta resolución solicite, así como del auto mediante el cual se le tenga por notificada de la misma, previo recibo que extienda al efecto y pago de derechos que realice ante el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial.

Sexto:- En su oportunidad, hágase devolución a la promovente de los documentos fundatorios de su acción, previa toma de razón y recibo que se deje en autos.

Séptimo.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Dos Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente 680/2012, relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales, promovidas por la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, en representación de su menor hijo JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, en contra de la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, en su doble carácter de abuela paterna del menor en comento y como albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su hijo JOSÉ FRANCISCO ORTIZ VÁZQUEZ, y en cumplimiento al auto de fecha ocho de los corrientes, a fin de resolver la aclaración de sentencia promovida por la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, la cual se declara parcialmente procedente aclaración de sentencia, tomando en consideración que efectivamente en la resolución de fecha diez de febrero del año en curso, existe una contradicción en cuanto al pago que deberá realizarse por conceptos de alimentos la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE, ya que primeramente se dijo que la Pensión Alimenticia a favor del menor JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ FERNÁNDEZ, era a cantidad de \$50,600.00 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente a la cantidad de USD \$4,000.00 (CUÁTRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), a razón del dólar a Pesos Mexicanos de \$12.65 (DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), cantidad que deberá depositar por periodos mensuales, evidentemente se hace la aclaración que el primer pago deberá realizarse en esos términos, es decir a razón del tipo de cambio vigente en la fecha de pronunciación de la sentencia que decreta los alimentos provisionales, haciéndose la aclaración que los subsecuentes pagos alimenticios a razón de USD \$4,000.00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), deberán hacerse a razón de tipo de cambio legal vigente en el momento de que se requiera el pago.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 1,2, 4, 68, 108, 120, 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Único.- Ha procedido la solicitud de aclaración de sentencia promovida por la C. ANA CRISTINA FERNÁNDEZ HERRERA, por consiguiente se hace la corrección de la misma, únicamente en los términos precisados con antelación.-Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió y firma el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles.- Lic. Luis Manuel Navarro Cruz.- Lic. Verónica Macías Ramírez.- Juez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ordenándose notificar a la C. ROSA MARÍA VÁZQUEZ BUSTAMANTE dicha sentencia, así como la aclaración a la misma, por medio de edictos, que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Para lo anterior se expide el presente a los 16 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5095.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 01041/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GENARO DÍAZ VÁZQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lote 13, manzana 12, ubicada en calle Corales, número 10, del Fraccionamiento "Brisas del Valle" con superficie de terreno de 91.00 m2, y una superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote número 12, AL SUR: en 14.00 metros con lote número 14, AL ORIENTE: en 6.50 metros con lote número 23, AL PONIENTE: en 6.50 metros con calle Corales.-Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección (Primera), Número 2290, Legajo 3-046 de veintiuno de febrero de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca 112787 de veintinueve de abril de dos mil dieciséis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrado en autos, el cual se toma coma precia para el remate par ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5096.- Agosto 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del (02) dos de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente 01253/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CAROLINA ROJO MARTINEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote 8, manzana 23, de la calle Laguna de Alvarado, del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, identificada como la casa marcada con el número oficial doscientos cincuenta y seis, con una superficie de 60.00 m2 de terreno y 35.00 m2 de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 (cuatro metros cuadrados) con la calle Laguna de Alvarado, AL SUR: en 4.00 (cuatro metros cuadrados) con lote 40, AL ESTE: en 15.00 (quince metros cuadrados) con área común, AL OESTE: en 15.00 (quince metros cuadrados) con lote 8-A muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Sección Primera, Número 5270, Legajo 3-106, del veintitrés de abril de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se tormo precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5097.- Agosto 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dos de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 0877/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NIEVES MINERVA AGUILAR PINEDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Calle Morelia número 4, del Fraccionamiento Hacienda Las Misiones de esta ciudad, asentado en el condominio número 26, manzana 26, lote 9, con superficie de terreno de 87.750 metros cuadrados y una superficie de construcción de 41.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.500 metros con calle Morelia, AL SUR, en 6.50 metros con lote 19, AL ESTE, en 13.500 metros con lote 10, AL OESTE en 13.500 metros con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 112997 de fecha 11 de mayo del 2016, constituida en la 1a.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se tormo precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 02 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5098.- Agosto 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del (02) dos de junio del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente 00540/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido par el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ANTONIO DAVILA AGUILAR ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna Tecomate, 113, del Conjunto Habitacional Paseo de las Brisas VI, lote 22, de la manzana 24, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y de construcción de 63.80 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros, con lote 23, AL SUR en 15.00 metros, con lote 21, AL ESTE en 6.00 metros, con lote 13, AL OESTE en 6.00 metros, con Laguna de Tecomate.-Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Sección Primera, Número 1981, Legajo 3-040, del quince de marzo del dos mil seis.- Así como en la Finca 112838 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Constituido en la Inscripción Primera.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble en la Junta de Peritos celebrada el (31) treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (2016),el cual se toma como precio para el remate.- DOY Fe.

5099.- Agosto 24 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha treinta de 05 de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 0481/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido par el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. LUIS DANIEL NAVEJAR MÉDELES Y SILVIA GARCIA RUIZ, el Titular de este Juzgada Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Francisco de Goya, número 597, lote número 41, de la manzana 105, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superfície de Terreno 11475 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 m con calle Francisco de Goya, AL SUR: en 6.75 m, con lote 38, AL ESTE: en 17.00 m con lote 40 y AL OESTE: en 17.00 m con lote 42; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 180569 de fecha 27 de mayo del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgada, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la

que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5100.- Agosto 24 y Septiembre 1.-1v2.

